



RESOLUCIÓN 0058 de 2021

POR LA CUAL SE REALIZA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA MATERIAL DE LOS MOBILIARIOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO ITINERANTE DE RELOCALIZACIÓN DE OCUPANTES DE ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO MERCADO A TU BARRIO.

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.
PROYECTO ITINERANTE	MERCADO A TU BARRIO
ASIGNATARIO:	Roberto Mendoza
DIRECCIÓN:	N. A.

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del artículo 82 de la Constitución Política, corresponde al Estado velar por la *"integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.
2. Que por su destinación al uso y disfrute de todos los ciudadanos, los bienes que conforman el espacio público son *"inalienables, imprescriptibles e inembargables"* (art. 63, C.P.); esta es la razón por la cual, en principio, nadie puede apropiarse del espacio público para hacer uso de él con exclusión de las demás personas, y es deber de las autoridades desalojar a quienes así procedan, para restituir tal espacio al público en general.
3. Que la Ley 2079 de 2021 faculta en su artículo 40 a la Administración Distrital para que esta reglamente lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Contemplando además la posibilidad de entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998, e igualmente la de expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.
4. Que siendo función de la Administración Distrital, por mandato constitucional y legal, velar por la protección, buen uso y goce del mismo, el cual debe responder al interés general por encima del interés particular, función que a su vez ha sido delegada en la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, conforme al Decreto Acordal No. 0801 de diciembre de 2021.
5. Que corresponde a la Secretaría de Control Urbano y Espacio público, conforme al artículo 51 del Decreto Acordal No. 0801 de diciembre de 2021, *"Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del Espacio Público del Distrito de conformidad con la normatividad vigente"*.
6. Que el presente documento tiene como objeto hacer constar la asignación temporal de 24 cupos de mobiliarios, ubicados, en los diferentes puntos del itinerante denominado **MERCADO A TU BARRIO**, con el fin de efectuar la relocalización de los vendedores que ocupaban el espacio público comprendido en la Carrera 43, entre calles 30 y 33.



RESOLUCIÓN 0058 de 2021

POR LA CUAL SE REALIZA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA MATERIAL DE LOS MOBILIARIOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO ITINERANTE DE RELOCALIZACIÓN DE OCUPANTES DE ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO MERCADO A TU BARRIO.

7. Que la asignación de los mobiliarios se desarrolla con la finalidad de recuperar y así mismo prevenir la ocupación del espacio público, buscando con ello la armonización y el aprovechamiento de este, en beneficio del interés general o colectivo; efectuando la sustitución de zonas de uso público, conforme a lo dispuesto en el artículo 297 del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
8. Qué Mercado a tu Barrio, se realiza como solución a la ocupación del espacio público proveniente del sector previamente mencionado, a los cuales se les impartió la información pertinente y se les hizo acompañamiento por parte de la oficina de pedagogía, realizando los respectivos estudios y encuestas socio económicas a que había lugar, evaluando las circunstancias particulares de cada uno de OEP que en este día recibirán el mobiliario que los hará parte del programa itinerante de relocalización "MERCADO A TU BARRIO" adelantado por este Despacho.
9. En Barranquilla en el mes de enero de 2021, se reunieron, los funcionarios de la Secretaría Distrital de Espacio Público (SDCUEP) de las oficinas de Gestión Urbanística y Pedagogía con los ocupantes de espacio público (OEP), que dentro del proceso de recuperación de espacio público, relocalización y reubicación del centro histórico de barranquilla, serán objeto de relocalización en los mobiliarios asignables dentro del proyecto itinerante "Mercado a Tu Barrio"; con el fin de proceder a la asignación de dichos mobiliarios.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE la relocalización en los mobiliarios asignables dentro del proyecto itinerante "Mercado a Tu Barrio"; al ocupante del espacio público el señor Roberto Mendoza, C.C. 18.775.725.

PARAGRAFO: El ocupante del espacio público, deberá ser relocalizado y/o reubicado al momento de terminarse el proyecto denominado MERCADO A TU BARRIO, sin que se genere menoscabo en sus derechos.

SEGUNDO: Establézcanse las siguientes obligaciones y prohibiciones al titular del presente acto administrativo.

- a) No alterar, ni modificar el diseño original del mobiliario recibido, manteniendo la uniformidad de los puestos, y en ningún caso exceder el área determinada por el diseño del proyecto.
- b) Responder por el mantenimiento y la seguridad del mobiliario, en virtud de lo cual, la administración Distrital no se hará responsable de los artículos objeto de pérdida o robo.
- c) Mantener la pulcritud y limpieza del mobiliario y sus alrededores, dando entre otros, un buen manejo a los desechos sólidos.
- d) Desarrollar en el mobiliario recibido y de manera personal, exclusivamente la actividad señalada en el presente acto administrativo, so pena de la pérdida del beneficio otorgado a través del mismo. El incumplimiento de la presente obligación faculta al Distrito a exigir la restitución inmediata del mobiliario y proceder a su reasignación.



RESOLUCIÓN 0058 de 2021

POR LA CUAL SE REALIZA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA MATERIAL DE LOS MOBILIARIOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO ITINERANTE DE RELOCALIZACIÓN DE OCUPANTES DE ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO MERCADO A TU BARRIO.

- e) Ejercer la actividad de manera personal, permanente y continuada, lo cual será objeto de verificación continua por parte de la SDCUEP, quien en caso de evidenciar el incumplimiento de la presente obligación podrá dar por terminada la asignación solicitando la restitución correspondiente del mobiliario. En el evento de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor, el asignado podrá designar un auxiliar por su cuenta y riesgo y bajo su expresa responsabilidad, para reemplazarlo ante su ausencia temporal o transitoria, quien colaborará en el desarrollo la actividad comercial del asignado, sin que esto genere ningún tipo de vínculo laboral, contractual o de generación de derechos relativos a la confianza legítima con el Distrito. De tal situación deberá el asignado dar conocimiento a la administradora del proyecto.
- f) Solicitar autorización previa y mediante escrito ante el Distrito de Barranquilla para realizar cualquier mejora voluntaria o inversión en el mobiliario. Una vez recibida la solicitud, el Distrito de Barranquilla decidirá si aprueba o no las mejoras a realizar. A las mejoras se les dará el tratamiento dispuesto en los artículos 658 y 660 del Código Civil Colombiano.
- g) No fijar publicidad exterior en el mobiliario.
- h) No instalar, ubicar, exhibir elementos o equipos sonoros.
- i) No afectar la visualización, circulación o el entorno urbano, con la disposición de elementos como envases, cajas, canastas, mesas, sillas, entre otros, por fuera de la estructura del mobiliario asignado.
- j) Diligenciar cada vez que la Administración Distrital lo requiera, la actualización de datos, la cual incluirá la información básica del beneficiario, relación de dependientes, referencias familiares, personales y comerciales y si está vinculado o no al sistema de seguridad social, entre otros requisitos mínimos que deberá acreditar para ser considerado ciudadano en estado de vulnerabilidad y mantener la respectiva cobertura del principio de confianza legítima analizado por la Corte Constitucional en la jurisprudencia.
- k) Acreditar el pago de la totalidad de los servicios públicos, cuando hubiere lugar, sin que bajo ninguna circunstancia pudiere haber conexiones sin legalizar.
- l) Realizar el pago de los gastos asociados a la vigilancia, aseo y administración del mobiliario a su cargo y del proyecto itinerante "MERCADO A TU BARRIO".
- m) No consumir ni comercializar bebidas alcohólicas en el mobiliario asignado.
- n) No preparar alimentos o comidas en los puestos asignados y evitar el uso de estufas y cocinas que pudieren ocasionar accidentes.
- o) Se prohíbe el expendio y consumo de sustancias psicoactivas y la venta de elementos o sustancias prohibidos por ley en las inmediaciones o áreas constitutivas del Proyecto itinerante "MERCADO A TU BARRIO"
- p) No realizar actos que atenten contra la moral, la seguridad, la conservación del mobiliario, ni demás prohibidos expresamente por la Ley 1801 de 2016.
- q) Recibir las distintas capacitaciones que programe la Administración Distrital para el buen desempeño de su actividad comercial.
- r) Mantener una adecuada presentación personal.
- s) Acatar estrictamente los parámetros debidos de convivencia social y respeto a la integridad física y moral de los demás beneficiarios del Proyecto y de la comunidad en general.





RESOLUCIÓN 0058 de 2021

POR LA CUAL SE REALIZA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA MATERIAL DE LOS MOBILIARIOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO ITINERANTE DE RELOCALIZACIÓN DE OCUPANTES DE ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO MERCADO A TU BARRIO.

- t) Apoyar y acatar las medidas higiénico-sanitarias y ambientales dictadas y vigentes por el Distrito y la Nación.
- u) Acatar las disposiciones de las diferentes autoridades que tengan competencia para el adecuado funcionamiento de sus labores, tales como, las autoridades administrativas, policivas, ambientales y sanitarias.
- v) Se prohíbe a cada uno de los beneficiarios volver a ocupar el espacio público del Distrito de Barranquilla, so pena de perder la asignación con la cual han sido beneficiados dentro de los programas de reubicación del Distrito de Barranquilla, con los cuales la Administración busca fomentar la recuperación del espacio público de la Ciudad; haciéndose fundamental que los beneficiarios se abstengan de volver a ocuparlo. Por tal razón, en dicho evento, se entenderá que el asignado renuncia al beneficio otorgado a través del presente Acto administrativo.
- w) Se prohíbe la cesión, venta, arriendo, celebración de comodato, dación en pago, o cualquiera figura semejante, y en su defecto, el aprovechamiento del mobiliario asignado, a persona distinta de aquella que se encuentra como asignatario o auxiliar del mismo ante la Administración. La violación a la presente disposición ocasionará la pérdida del beneficio otorgado a través del presente acto administrativo entendiéndose por parte de la SDCUEP que el asignado ha renunciado a dicho beneficio y obligándose este último, a la restitución inmediata del mobiliario, el cual quedará a libre disposición y reasignación del Distrito.
- x) El abandono del mobiliario sin causa justificada reportada a la administración distrital.
- y) Evitar comportamientos contrarios a la competencia desleal, en lo referente al precio, medidas, calidad y cantidad.

Parágrafo: La actualización de datos de que trata el literal j), se hará una vez cada año desde el momento en que se entregue materialmente el mobiliario con el cual ha sido beneficiado el ocupante del espacio público, y se llevará a cabo con el fin de establecer si el favorecido con el presente Proyecto mantiene su condición de vulnerabilidad, el cual comporta como requisito "sine qua non" en la inclusión y permanencia del OEP en los programas de reubicación del Distrito de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

Es de vital importancia el cumplimiento de las obligaciones arriba enunciadas, especialmente aquellas que por su naturaleza tendrán como consecuencia ante el incumplimiento, la pérdida de la calidad de favorecidos en las asignaciones de los mobiliarios y la restitución de los mismos.

Una vez se tenga conocimiento por parte de la Alcaldía Distrital del incumplimiento de alguna de las obligaciones o prohibiciones consagradas en el presente Acto administrativo, se analizarán las pruebas pertinentes y se adelantarán las actuaciones a que haya lugar con el fin de declarar la decisión definitiva.

En los casos en que un beneficiario pierda "ipso facto" el derecho de aprovechar temporalmente el mobiliario que le fue asignado, como en los casos por incumplimiento

Let
10/4



RESOLUCIÓN 6058 de 2021

POR LA CUAL SE REALIZA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA MATERIAL DE LOS MOBILIARIOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO ITINERANTE DE RELOCALIZACIÓN DE OCUPANTES DE ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO MERCADO A TU BARRIO.

de las obligaciones contenidas en los literales d), e), j), k, l), m), n), u) y v), la Administración Distrital procederá a ordenar la restitución del Local Comercial y su mobiliario de forma inmediata y dispondrá del mismo, con el fin de que pueda ser entregado a otro ocupante que cumpla con los requisitos y se ajuste a las características necesarias para ser incluido dentro del proyecto itinerante de relocalización del Distrito de Barranquilla "MERCADO A TU BARRIO". En dichos casos, tendrán prioridad aquellos que por fallos judiciales o actos administrativos estén esperando ser reubicados por la Administración.

ARTICULO CUARTO: CASUALES DE EXTINCIÓN DEL BENEFICIO DE ASIGNACIÓN DEL MOBILIARIO.

- a. Se considera causal de extinción del beneficio otorgado, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en cada uno de los literales que componen el aparte de obligaciones y prohibiciones del presente acto administrativo.
- b. La muerte del beneficiario de la asignación otorgada mediante el presente acto administrativo.
- c. La renuncia expresa por parte del asignatario, del beneficio otorgado en el presente acto administrativo.
- d. La superación por parte del asignado, de la condición de vulnerabilidad que justifica su calidad de OEP, debidamente demostrado.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a las partes interesadas, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla, **17 FEB 2021**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lizette Bermejo Herrera

LIZETTE CECILIA BERMEJO HERRERA
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.